



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Natalia Giraldo Ramírez y Otros
Demandados:	Clínica UCI del Río S.A. en liquidación
Radicado:	630013103002-2023-00259-00
Asunto:	Rechaza demanda por falta de competencia

A despacho demanda de la referencia cuyos hechos y pretensiones van encaminadas a que se declare la responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad demandada, la cual tiene su domicilio en la ciudad de Buga Valle del Cauca y los hechos ocurridos acaecieron en esa ciudad. Así las cosas, bajo la preceptiva del art. 28 #1 y 6, el Juez competente para conocer de este asunto es el Juez del Circuito de dicha Municipalidad.

Conforme lo dispone el art. 90 del CGP, se procederá a remitir la presente demanda al Juez competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada para iniciar proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR, la presente demanda con sus anexos de manera virtual a través del Centro de Servicios Judiciales al **Juzgado Civil del Circuito de Buga Valle del Cauca (reparto)**, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 139 CGP)

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos y compartir el enlace del expediente al apoderado judicial de la parte demandante ricardojaramillolozano@gmail.com.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bbbbcde4ebe7ed2436908906525cee9005975ddcc8c878186a5ee448f20c4f**

Documento generado en 04/12/2023 10:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>